



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Concejal Lic. Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/02/16	Hs. 11:18
Numero: 34	Fojas: 3
Expto. N°	
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ	
Responsable Coordinación	
y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N° 27/2016
LETRA B - MPF
Ushuaia, 11 de febrero 2016

SEÑOR
PRESIDENTE CONCEJO
DELIBERANTE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

En relación a la OM N° 337, regulatoria del "Servicio de Transporte Privado-Servicio de Remis" y a los fines de adjuntar el Proyecto de Ordenanza modificatorio de la misma, en lo específico a su artículo 10 inciso a).

El objeto de la modificación propuesta consiste en adecuar la normativa aludida, en lo específico en lo atinente a los requisitos a cumplir por los vehículos automotores a afectar al servicio de remis y atendiendo las características de los modelos que hoy ofrece el mercado automotor; ello a partir de la necesidad planteada por las asociaciones y cooperativas de remis.

Al efecto acompaño Proyecto de Ordenanza referenciado y Fundamentos correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Concejal Lic. Ricardo Garramuño

FUNDAMENTOS

Analizada la OM N° 337, reglamentaria del servicio de transporte de remis, a partir de las inquietudes planteadas por las distintas asociaciones y cooperativas de prestatarios de dicho servicio, se entiende oportuna su modificación, en lo específico en lo referido a su artículo 10 inciso "a".

El texto de la propuesta modificatoria atiende las características de los vehículos automotores hoy existentes en el mercado respectivo y propende a que vehículos con un motor de 1.400cm³ –y cumpliendo el resto de los requerimientos reglamentarios- puedan ser también afectados al servicio que nos ocupa.

Ello tiene el correspondiente sustento técnico ya que actualmente la ordenanza exige que los vehículos afectados al servicio de remis posean un motor no inferior a 1.600 cm³. Dicho requerimiento data del año 2001. En el año 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitió la Resolución N° 731/2005 sobre emisiones gaseosas de vehículos livianos–que empezó a regir en enero de 2009- por la cual se exige que los vehículos producidos e importados cumplan con los límites sobre emisiones contaminantes establecidos en la directiva europea 1998/69; ello motivó que las automotrices adaptaran los motores que fabrican a 1.400cm³, pero conservando las demás características de potencia, aceleración, velocidad final y confort que tenían los vehículos de cilindrada superior. Del mismo modo, es de destacar que el motor al que se hace referencia posee más beneficios dado que tiene menor consumo de combustible, de aceite y, por lo tanto, contamina menos el medio ambiente.

Este Concejo ya ha autorizado una gran cantidad de excepciones a la Ordenanza N° 337/88, permitiendo la afectación de automóviles con cilindrada de 1.400cm³ al servicio de remis. Así, con esta modificación que refleja la realidad que se vive en la Ciudad actualmente, se permitirá que los casos de excepción pasen a ser la regla general, evitando dispendio de tiempo para tratar cuestiones que son de uso común, a más del sustento técnico antes descripto.

Por dicho motivo, quien suscribe no ve inconvenientes en convertir en Ordenanza la modificación del art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 337 –modificada por Ordenanza N° 2275/2001 conforme el Proyecto que con estos Fundamentos se acompaña.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Concejal Lic. Ricardo Garramuño

*El Concejo Deliberante de
la ciudad de Ushuaia
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:*

ARTICULO 1º: MODIFICASE el inciso a) del artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 337, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

1. Pertenecer al segmento berlina, con cuatro (4) puertas como mínimo, y baúl independiente del habitáculo.
2. Estar equipado con un motor de no menos de 1.400 cm³ de cilindrada.
3. Capacidad de carga útil no inferior a 400 kg.
4. Al momento de la habilitación no deberá superar los cinco (5) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de patentamiento. La habilitación municipal será provisoria, y se renovará anualmente a solicitud de la agencia, debiendo reunir el vehículo todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: REDACTESE Texto Ordenado de la OM N° 337, conteste todas las modificaciones aprobadas, incluida la que se formula por la presente Ordenanza, a cuyo fin se dará intervención a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º. REGISTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Cumplido, ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.